

# *Poder Judicial de San Luis*

ADM 5386/18

"DR. ESTRADA, GONZALO JAVIER S/ HACE CONOCER - COMUNICA"

## **AUTO INTERLOCUTORIO N° 218-STJSL-SA-2018.-**

SAN LUIS, diez de diciembre de dos mil dieciocho. -

**AUTOS Y VISTOS:** Los autos caratulados: "DR. ESTRADA, GONZALO JAVIER S/ HACE CONOCER - COMUNICA", EXP. ADM. 5386/18, para resolver la excusación formulada:

**Y CONSIDERANDO:** Que, a fs. 7 y por actuación N° 9638493, el Sr. Procurador General, pone a consideración de este Alto Cuerpo, su excusación en autos, toda vez que en la misiva de fs. 4, presentada por el Sr. Juan Pablo Gómez Quiroga, en su condición de Secretario General del Sindicato Judiciales Puntanos; se menciona al Dr. Gonzalo Javier Estrada, quien es hermano del suscripto.-

Que, amen de considerar el Jefe del Ministerio Público que, no existe en su faz anímica elemento subjetivo alguno que afecte su imparcialidad y/o ecuanimidad, se advierte que al guardar con el Dr. Gonzalo Javier Estrada, parentesco por consanguinidad dentro del segundo grado, dicha causal encuentra sustento en "la posibilidad de que el afecto que normalmente provoca la relación familiar comprometa la imparcialidad del magistrado" (Roland Arazi- Jorge A. Rojas. Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. 2da. Ed. Santa Fé. Rubinzal Culzoni, 2007, Tomo I, p. 76).-

Conforme a lo expuesto, y siguiendo el criterio mantenido por este Alto Cuerpo en innumerables precedentes (ver recientemente STJSL-S.J. – S.I. N° 113 /15.- "FERRERO, EDGARDO JOSÉ y OTRA – DOBLE HOMICIDIO CULPOSO – RECURSO DE CASACIÓN" – IURIX PEX N° 74139/10.), corresponde el apartamiento del Sr. Procurador General en los presentes actuaciones.-

## *Poder Judicial de San Luis*

Conforme a lo expuesto,

**SE RESUELVE:** I) Apartar de la presente causa al Sr. Procurador General, por estar comprendido en la causal del art. 17 inc. 1 y 9° del C.P.C. y C.-

II) Dese intervención a su subrogante legal.-

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. –**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO Y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.